

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 8 de mayo de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe subsanación demanda ejecutiva de mínima cuantía. Sirvase proveer


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jpmmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202300061**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MIBANCO S.A.
DEMANDADOS: MIGUEL ROZO PRIETO y
LUCIA PRIETO DE ROZO

Encontrándose el expediente al despacho para estudiar la subsanación de demanda, se allega memorial por parte del apoderado judicial del demandante, a través del cual solicita el retiro de la demanda.

Revisada la actuación se verifica que la petición cumple los presupuestos establecidos en el artículo 92 del C.G.P, sumado a que no se ha librado mandamiento de pago y menos aún se han decretado medidas cautelares.

En estos términos, se deberá autorizar el retiro de la demanda, sin condena en perjuicios.

Por lo anterior, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé Cundinamarca,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda de la referencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: No se ordena desglose de documentos, en razón a que la demanda fue remitida a través de correo electrónico.

TERCERO: Sin condena en perjuicios, por lo anteriormente indicado.

CUARTO: Archívese el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **795b54f347e70cbb7ca7426a9c8593872d149a9c2c1f7e50e6d57664803bbcc6**

Documento generado en 23/05/2023 03:33:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>